

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2020-00192-00

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha D.T., septiembre 23 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, septiembre veintitrés (23) del Dos Mil Veinte (2020).

**PROCESO CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

DEMANDANTE YENTH DEL CARMEN ACEVEDO VALDEZ
ASUNTO INADMITE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2020-000192-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Septiembre nueve (09) del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el diez (10) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento seguida por YENTH DEL CARMEN ACEVEDO VALDEZ, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito